



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-A-TRASPASOS-GADMCJS-2026

**Mgs. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibídem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el primer inciso del artículo 5 establece: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, el COOTAD en el artículo 60 trata sobre las funciones de los ejecutivos de los GAD's, en el literal i) establece "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 256 establece: "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-A-TRASPASOS-GADMCJS-2026

legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el COOTAD en el artículo 258 establece: “Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.

Que, El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la parte pertinente del artículo 105 establece: “Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) **traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente**. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución...” (Lo resaltado y subrayado me pertenece).

Que, mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2026-8063-M-GD, de fecha 07 de agosto de 2026, suscrito por la Lcda. Diana Azucena Ortiz García, DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA, solicita a la Máxima Autoridad, disponer a quien corresponda elabore la Resolución Administrativa para legalizar la REFORMA 26, para lo cual adjunta el INFORME TÉCNICO PRESUPUESTARIO N° GADMCJS-DGF-UP-024-2026, de fecha 07 de agosto del 2026, el mismo que establece:

“(…)”

JUSTIFICACIÓN. –

“REFORMA 26

ITEM 1

1.1.2 Subprograma 2.- D. De Gestión Administrativa

SOLICITUD A

Con atención al Memorando Nro. GADMCJS-DGA-USG-2026-1764-M-GD, de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por la Dra. Blanca Narcisca Unaicho Nacevilla - JEFE DE SERVICIOS GENERALES, en el cual solicita una reforma de traspasos de crédito para el proceso denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA (LÍQUIDA DIÉSEL Y GASOLINA) DESDE LA REFINERÍA ESTATAL DE SHUSHUFINDI HASTA LA INSTALACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA) DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS", NUT: GADMCJS-2026-14285.

ITEM 2

2.1.1 Subprograma 1.- D. De Gestión Turismo, Cultura y Nacionalidades

SOLICITUD B

En atención al Memorando Nro. GADMCJS-DGTCDN-2026-1842-M-GD, de fecha 31 de julio de 2026, suscrito por el Mgs. Jhalmar Iván Campuzano Chuchuca - DIRECTOR DE GESTIÓN DE TURISMO, CULTURA, DEPORTES Y NACIONALIDADES, en el cual solicita se sirva disponer la realización de una REFORMA PRESUPUESTARIA, mediante traspaso de \$12.088,9 desde la partida Nro. 8.4.01.08 denominada “Bienes Artísticos Y Culturales (De Larga Duración)”, hacia las partidas detalladas en el cuadro precedente, con la finalidad de contar con la disponibilidad de recursos necesarios para la ejecución del proyecto denominado: Revalorización Cultural y Artística de los pueblos y

Página 2 de 5





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-A-TRASPASOS-GADMCJS-2026

nacionalidades de La Joya de los Sachas, mediante la implementación de trajes folclóricos e instrumentos musicales en comunas, comunidades y agrupaciones”, según NUT: GADMCJS-2026-8302.

ITEM 2

3.1.1 Subprograma 1.- D. Gestión De Planificación

SOLICITUD C

En referencia a lo indicado mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2026-4658-M-GD, de fecha 31 de julio de 2026, suscrito por Mgs. Linda Leyda Sanca Lino - DIRECTORA DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, el cual solicita se sirva disponer la creación de la partida presupuestaria correspondiente, así como la realización de la reforma presupuestaria que fuere necesaria, para la ejecución del proceso de "Adquisición de Muebles de Oficina para la Dirección de Gestión de Planificación del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas", según NUT: GADMCJS-2026-15894.

A continuación, se remite la propuesta de traspasos de créditos de reforma 26, conforme el siguiente detalle:

	PROPUESTA DE TRASPASOS DE CRÉDITOS				
ITEM	SUBPROGRAMAS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCIÓN
1	1.1.2 Subp 2.- D. De Gestión Administrativa	5.3.08.05	Materiales De Aseo	\$3.031,30	
		7.3.02.02	Fletes Y Maniobras		\$3.031,30
2	2.1.1 Subp 1.- D. De Gestión Turismo, Cultura y Nacionalidades	8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	\$11.925,50	
		7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos (No Depreciable)	\$63,40	
		8.4.01.08	Bienes Artísticos Y Culturales (De Larga Duración)		\$11.988,90
3	3.1.1 Subp 1.- D. De Gestión Planificación	5.3.14.03	Mobiliario (No Depreciable)	\$294,60	
		8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)		\$294,60
SUMAN				\$15.314,80	\$15.314,80

CONCLUSIÓN

Los movimientos presupuestarios que se detallan en el cuadro propuesta de traspasos de créditos, cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), por lo tanto, se procede a dar viabilidad financiera para efectuar la reforma veintiséis al presupuesto del Ejercicio Económico del año 2026.

De acuerdo con la Regla Presupuestaria 70/30.

Las partidas presupuestarias intervenidas no afectan disponibilidades de partidas de inversión respecto de incrementar saldos en partidas de gasto corriente; por consiguiente, se mantiene las disponibilidades de acuerdo al presupuesto estructurado según la regla 70/30 para presupuestos.

Cumpliendo los lineamientos técnicos referenciales para estandarizar los anexos reporte, seguimiento y verificación de la regla de asignación mínima prioritaria, que consistente en la evaluación al DEVENGADO; a la fecha 28 de julio de 2026, realizado el seguimiento a los resultados del presupuesto, con USD. 14.321.676,26 en el monto A, que corresponde al gasto institucional y, USD.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-A-TRASPASOS-GADMCJS-2026

8.036.234,97 en el monto B, que corresponde al gasto computable, el GADCMJS alcanza un 56.1% de cumplimiento en el parámetro DEVENGADO.

Anexo C — Matriz de Seguimiento y Evaluación

Fase presupuestaria	Numerador [B]	Denominador [A]	Indicador	Umbra	Estado
Asignación Inicial	\$10.022.192,43	\$23.270.306,58	43,1%	65%	NO CUMPLE
Codificado	\$33.191.846,07	\$46.904.177,42	70,8%	65%	CUMPLE
Devengado	\$8.036.234,97	\$14.321.676,26	56,1%	65%	NO CUMPLE
Pagado	\$7.098.534,04	\$13.356.933,48	53,1%	65%	NO CUMPLE

Indicador (%) = (Gasto computable [B] / Egresos no financieros [A]) x 100 — Art. 10 Acuerdo MEF

Explicación de los resultados: en la fase devengado (base de la verificación definitiva, Art. 13-14), el indicador de cumplimiento es 56,1% frente al umbral legal de 65%; el gasto computable de inversión (\$8.036.234,97) representa ese porcentaje de los egresos no financieros (\$14.321.676,26). El GAD NO CUMPLE: faltan 8,9% (aprox. \$1.272.854,60 de gasto computable devengado adicional) para alcanzar el umbral.

La reforma presupuestada solicitada no modifica o interviene con saldo de las partidas no cuantificables

RECOMENDACIÓN. -

Se recomienda autorizar la solicitud de la reforma presupuestaria de créditos planeada, con la finalidad de que se cuente con el disponible suficiente para financiar los procesos contenidos en el presente informe.”

En uso de las facultades establecidas en los artículos 60 literal i) del COOTAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - REFORMAR el presupuesto del año 2026, mediante traspaso de crédito del mismo programa conforme al **INFORME TÉCNICO PRESUPUESTARIO N° GADMCJS-DGF-UP-024-2026**, de fecha 07 de agosto del 2026, remitido por la Dirección de Gestión Financiera del GAD Municipal del cantón La Joya de Los Sachas, de acuerdo al siguiente detalle:

Reforma N°26

PROPUESTA DE TRASPASOS DE CRÉDITOS				
SUBPROGRAMAS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCIÓN
1.1.2 Subp 2.- D. De Gestión Administrativa	5.3.08.05	Materiales De Aseo	\$3.031,30	0
	7.3.02.02	Fletes y Maniobras	0	\$3.031,30
2.1.1 Subp 1.- D. De Gestión Turismo, Cultura y Nacionalidades	8.4.01.04	Maquinaria y Equipos (De Larga Duración)	\$11.925,50	0
	7.3.14.04	Maquinarias y Equipos (No Depreciable)	\$63,40	0
	8.4.01.08	Bienes Artísticos Y Culturales (De Larga Duración)	0	\$11.988,90
	5.3.14.03	Mobiliario (No Depreciable)	\$294,60	0

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-A-TRASPASOS-GADMCJS-2026

3.1.1 Subp 1.- D. Gestión De Planificación	8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	0	\$294,60
			\$15.314,80	\$15.314,80

ARTÍCULO DOS.- DISPONER a Compras Públicas proceda a reformar el PAC, correspondiente al año 2026.

ARTÍCULO TRES. - DISPONER se notifique con la presente resolución a la Directora de Gestión Financiera, Director de Gestión Administrativa, y Jefa de Compras Públicas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a Secretaría General que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 258 del COOTAD, haga constar en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata posterior del Órgano Legislativo Municipal de la institución para su conocimiento.

Dado y Firmado en la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, el 13 de agosto del 2026.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

*Elaborado por: Lcda. Fanny Ch.
Referencias: GADMCJS-2026-17136*

